

De Zehuján. Y considerando en el concep-  
 to, y solvencia de el anterior Recurso,  
 y por el que mejor hacia lugar Dijo:  
 Fue en vista de lo expuesto por mi  
 parte, y acordado en su primer con-  
 sideracion, mandó la Sala en su pro-  
 videncia de veinte y siete de Febre-  
 ro proximo pasado de este año, se  
 despachase Real Provision, que fue  
 librada en el veinte y ocho, para  
 que las Inmunicaciones que se ha-  
 gan en la expresada Villa, se prac-  
 tiquen con arreglo a las Leyes de  
 el Reyno, y otros acordados, y novisi-  
 mas Ordenes, sin incluir Persona  
 con fecha legal de Parerexco, hue-  
 co, y Responsabilidad a Caudales,

M  
 S

